



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00126 – 00.

Asunto:

1) Fija fecha y hora para audiencia de práctica de interrogatorio de parte.

Armenia, 23 marzo 2021.

De conformidad con el CGP, art 183 y 184 la diligencia solicitada de práctica de prueba anticipada de interrogatorio de parte, se llevará a cabo:

1. Persona/s a interrogar:

1.1 Paula Andrea Franco Ríos identificada con CC N°1.094.951.614.

1.2 María Victoria Ríos Maya identificada con CC N° 43.508.363.

2. Día: 30 abril 2021.

3. Hora: 09:00 horas.

4. Lugar: Sede Virtual por mandato del Decreto 806 de 04 junio 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, artículo 7°.

5. La audiencia se realizará por medio de la plataforma Lifesize como el sistema virtual de realización de audiencias.

6. Para el ingreso a la Sala Virtual para realizar la audiencia programada los/as usuarios/as interesados/as en ingresar deben atender los siguientes lineamientos:

6.1 Escoger el dispositivo de comunicación que elija:

- 6.1.1 Sea computador.
- 6.1.2 Sea celular.
- 6.1.3 Sea tableta.
- 6.1.4 O cualquiera otro.

6.2 Instalar de manera gratuita en ese dispositivo que fue escogido por el/la usuario/a la aplicación Lifesize.

Es la aplicación ordenada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para realizar las audiencias virtuales.

6.3 Leer e identificar el enlace virtual que se anuncia y que constituye la Sala Virtual:

En este caso para este proceso judicial:

El enlace para entrar a la Sala Virtual es:

<https://call.lifesizecloud.com/8444930>

Cita: JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA 630014003003 Quindio (CO) con 63001400300320200012600

¡Se ha concertado la cita correctamente!

Cuándo:

vie. 30/04/2021, 9:00:00 a.m.

(zona horaria: America/Bogota)

Duración:

0:04 horas

Attendees:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agendamiento ID:

2021-0154956

Lifesize URL:

<https://call.lifesizecloud.com/8444930>



Si va a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia marque **3.84.171.75# #7509163**



O a través de llamada telefónica **+57 1 291 1160** deje que termine la contestadora y marque la **EXTENSIÓN 7509163** seguido de la tecla **#**

6.4 Abrir un motor de búsqueda en el dispositivo que escogió:

6.4.1 De preferencia el motor de búsqueda Google que es el que mayor compatibilidad tiene con la plataforma Lifesize.

7. Micrófono y cámara El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.
8. Capacidad de acceso a internet Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.
9. Notificación del auto que fija fecha y hora para la audiencia virtual y acceso a la misma Si el mentado auto no fue proferido en audiencia, se notificará por Estado, que será colgado, dado a conocer o publicado en la página web de la rama judicial y en el aplicativo Justicia XXI Web (Tyba), sin perjuicio de que la notificación se cumpla a través de otros medios o formas que logre su finalidad o, por ejemplo, la aceptación de la estructuración de los presupuestos de la notificación por conducta concluyente.
10. Los participantes deben conectarse con 15 minutos de antelación.
11. Una vez en Google:

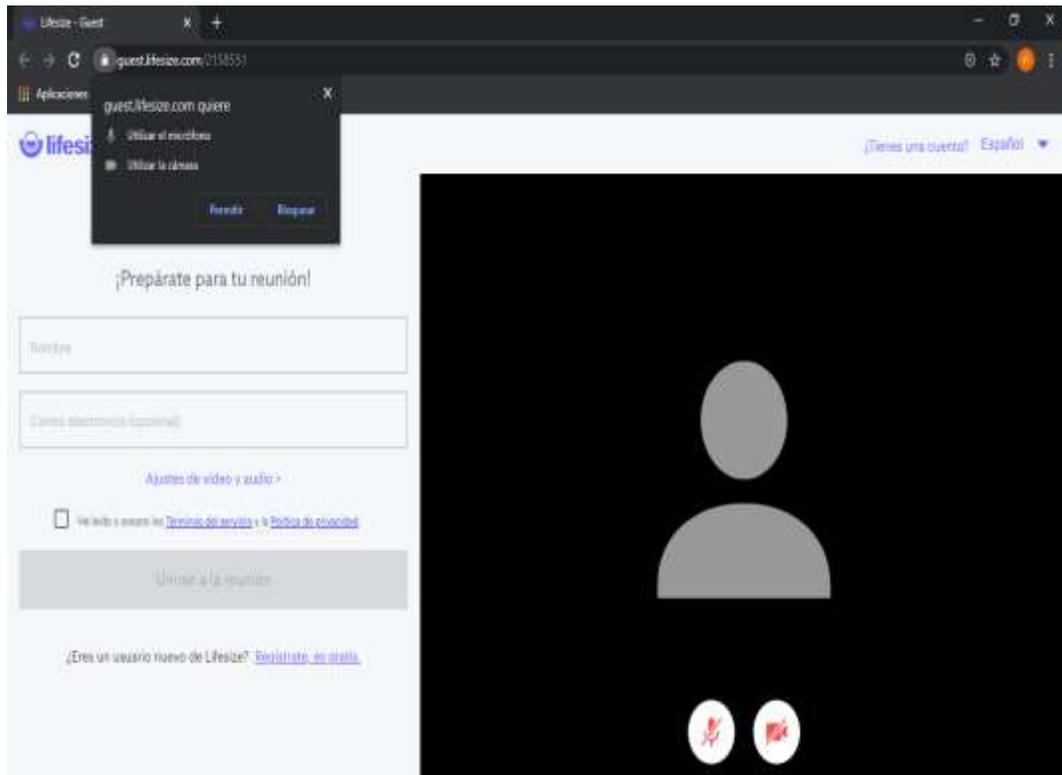
PASOS PARA CONECTARSE A UNA VIDEOCONFERENCIA LIFESIZE

El enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

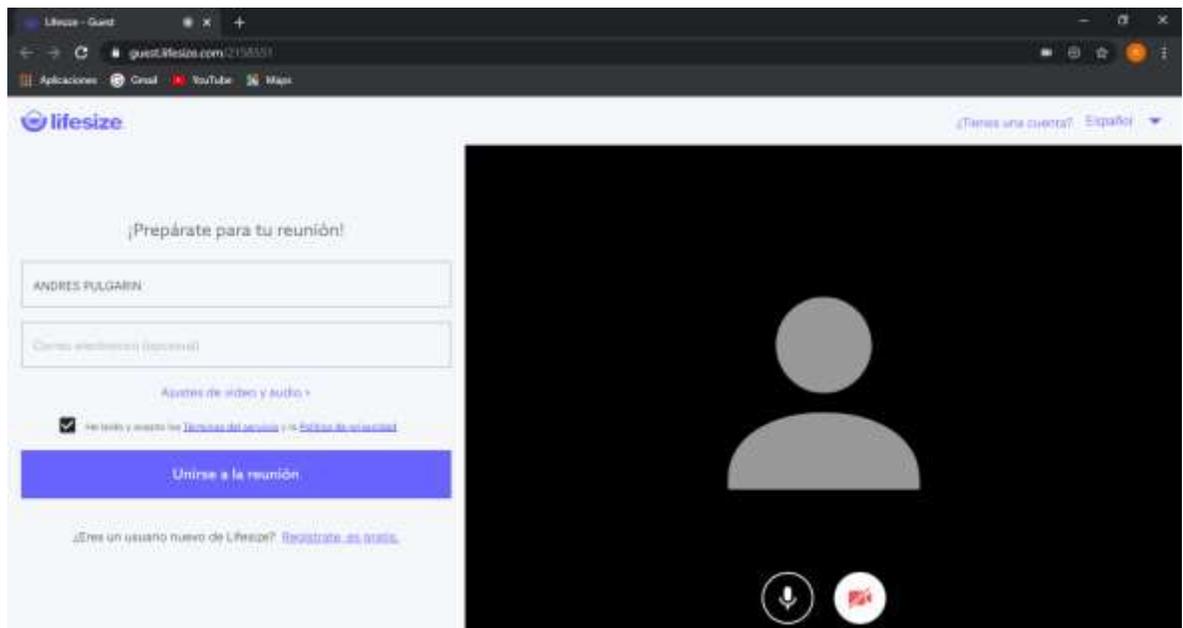
<https://call.lifesizecloud.com/#####>

aquí con el símbolo # van los 7 números asignados

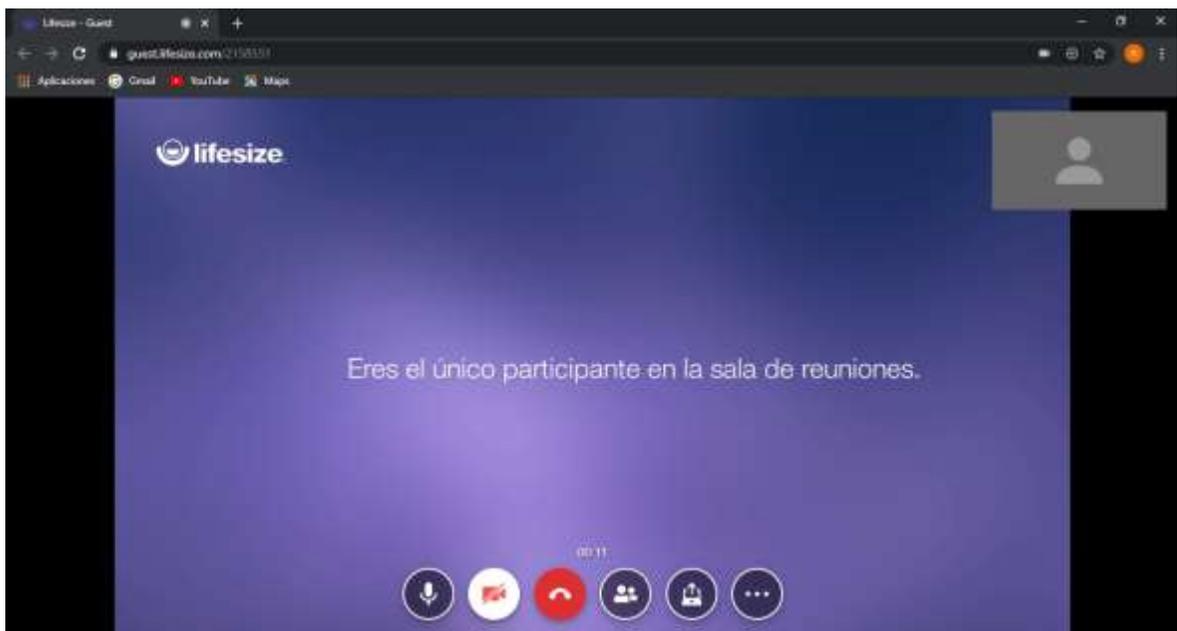
Paso 1 Click en permitir cámara y micrófono



Paso 2 Ingresar nombre y click en he leído y acepto terminos



Paso 3 Ya puede participar de la audiencia



12. Los participantes en la audiencia deben contar con un equipo de cómputo, celular o cualquier otro dispositivo que permita la realización de videollamadas, acceso óptimo de imagen, salida y entrada de audio.

En su defecto, contar con un dispositivo para la realización de llamadas.

13. Asegurar una conexión de red de banda ancha adecuada para la realización de videoconferencias.

14. Si tiene conexión WIFI asegurar que el equipo de cómputo este cerca al dispositivo emisor de la señal o si es posible realizar la conexión cableada.

15. Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, con el fin de aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

16. Ubicarse físicamente en un espacio con suficiente iluminación, no ubicarse a contraluz, en balcones o ventanas, en lo posible sin ruidos ni tránsito de personas que interrumpan la audiencia.

17. Si tiene alguna dificultad con el ingreso a la Sala Virtual debe avisarlo inmediatamente al teléfono fijo: 7 – 44 – 15 – 02

18. Advertencias del CGP, art 205 por la inasistencia del/los/as citado/a/s a la audiencia, por la renuencia a responder y por las respuestas evasivas:

18.1 Presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

- 18.2 Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada.
19. A cada una de las personas que se ha/n de interrogar, el/la solicitante de la prueba le/s enterará/n el contenido de este auto de manera personal de conformidad con el Decreto 806 de 04 junio 2020, artículo 8°:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.”

20. Es decir, vía correo electrónico, el/la solicitante del interrogatorio le/s enviará a la/s persona/s a interrogar: este auto como mensaje de datos.
21. Comoquiera que la notificación personal entraña que el/ llamado/a al interrogatorio conozca el asunto por el que ha sido convocado, para cumplir este propósito procesal el/la solicitante del interrogatorio le/s enviará también, junto con el auto, el escrito de la solicitud del interrogatorio que presentó al Juzgado.
22. El/la solicitante deberá informar, dentro de los 05, cinco, días siguientes a la notificación por estado de este auto, de la entrega efectiva de la comunicación hecha al/a/s citado/a/s para absolver el interrogatorio para lo cual podrá utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

23. Se reconoce personería al/a abogado/a Juan Carlos González Sánchez identificado/a con CC N° 18.394.747 y TP N° 165.818 CSJ para que actúe en representación judicial de Marlli Alexandra Angel Londoño.

Se notifica por estado el 24 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa9a78ed121abec127a5de4fdd6d1556652d09a5c31ac82dadb987c99922b26

Documento generado en 23/03/2021 02:02:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**